

A D. Cipriano Montano de Espinosa

Badajoz 22 Agosto 1868

Mi querido amigo: contéto  
a su apreciable del 10, respecto  
a la eleccion de Diputado pro-  
vincial de su partido mas in-  
fortunado, que es cierto que  
la Ley del 18 de Julio solo exi-  
ge mayorias de los votos emi-  
tidos en el distrito, pero la  
Real orden de 17 de Octubre  
dijo que es la que dispuso  
se hicieran las elecciones por  
aquella Ley, de lo que me  
sufrimiento y vigor el  
art. 2º de la Ley de Diputacio-  
nes provinciales por la que se  
necesitan tambien para  
su eleccion



la mitad mas, unos  
de los electores incriptos  
en las listas del partido,  
y por esta razon se de  
claro la nulidad de la  
verificada en ese pueblo,  
y dispone la segunda  
para el dia veinte y tres.

Le deseo a V. mil felicidades  
al lado de su  
apreciable familia y gran  
de de V. como buenas  
a poco amigos y amigos.  
Joaquín Gallego



~~\_\_\_\_\_~~  
J. J. J.  
J. J. J.  
J. J. J.

